



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

08 FEB 2022

DEMANDA VERBAL -PERTENENCIA- RAD. NO.: 11001310300320150083800

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

PRIMERO: Rechazar de plano el incidente de mejoras propuesto por los demandados en reconvencción; lo anterior por resultar extemporáneo, puesto que las mismas debieron ser solicitadas al momento de contestar la demanda de reconvencción (art. 128 del CGP y siguientes; en concordancia con lo reglado en el art. 966 del CC y ss).

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado por los demandantes principales en contra de la sentencia proferida en esta causa, adiada 10 de diciembre de 2021.

Sin embargo, frente al recurso de apelación el mismo será concedido tal como se indicará en el siguiente numeral.

TERCERO: Conceder en el efecto suspensivo y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación, que formularon los demandantes principales (pertenencia) en contra de la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2021, proferida por este Despacho.

Ordenar a secretaría que proceda con la remisión del expediente a la vista *ad quem*, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 11 hoy

09 FEB 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.